



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

TELF. 349-5647 Anexo 325 FAX 349-5670 - Apartado 12-056 - La Molina - Perú

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte la "**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**" con RUC 20147897406, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", debidamente representada por su Rector, Ing. Luis Maezono Yamashita, con DNI 09175333 y domicilio legal en la Av. La Molina S/N, La Molina; y de la otra parte el "**MINISTERIO DE DEFENSA**", con RUC 20131367938, debidamente representado por el señor General de División Marciano Segundo Rengifo Ruíz, Ministro en el Despacho de Defensa, identificado con DNI 09875172, designado mediante Resolución Suprema N° 226-2005-PCM, del 16.08.05, con domicilio legal en la Av. Arequipa 291, Santa Beatriz, Lima - Perú; a quien en adelante se le denominará "**EL MINDEF**", en los términos y condiciones siguientes:



DECLARACIONES:

"**EL MINDEF**" es el órgano especializado del Poder Ejecutivo encargado de formular, ejecutar y supervisar la política de Defensa Nacional en el campo militar, así como de diseñar, planificar y coordinar la política de Defensa Nacional en los campos no militares. Asimismo, está encargado de formular y difundir la doctrina de Seguridad y Defensa Nacional y asesorar, planificar y coordinar las acciones que en esa materia realicen los órganos que integran el Consejo de Seguridad Nacional, tal como lo establece el artículo 3° de la Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa.

"**LA UNIVERSIDAD**" es una Institución académica dedicada a la investigación, a la formación profesional y a la difusión del saber y la cultura. Tiene autonomía y se rige por las disposiciones contenidas en la Ley universitaria N° 23733, su Reglamento y estatuto.

DECLARAN AMBAS PARTES:

Que, ambas Instituciones tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de Proyectos vinculados con la educación, la ciencia, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad.





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

TELF. 349-5647 Anexo 325 FAX 349-5670 - Apartado 12-056 - La Molina - Perú

Que, dado que la cooperación mutua es de interés para ambas Instituciones, estas consideran conveniente suscribir el presente Convenio que se regirá según lo establecido por la Ley y el tenor de las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA: BASE LEGAL NORMATIVA

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley General de Educación, Ley N° 28044 del 28 Julio de 2003.
- 1.3 Ley Orgánica del Ministerio de Defensa, Ley N° 27860 del 11 Noviembre de 2002.
- 1.4 Ley N° 28478 – Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.
- 1.5 Ley Universitaria, Ley N° 23733 del 09 Diciembre de 1983 y modificatorias.
- 1.6 Ley de Promoción de la Inversión en la Educación D.L. 882.
- 1.7 Resolución Suprema No. 383-2003-PCM del 15 Diciembre de 2003
- 1.8 Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional Agraria La Molina.

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco entre la “LA UNIVERSIDAD” y “EL “MINDEF” tiene por objeto establecer las normas, procedimientos y responsabilidades para la cooperación recíproca entre ambas partes a fin de organizar y desarrollar programas educativos conjuntos que contribuyan a mejorar el nivel académico y profesional, formando especialistas e investigadores en el área del conocimiento humano en temas relacionados a la Seguridad y Defensa Nacional y de todas las actividades académicas que redunden en beneficio de las partes; y, para dar cumplimiento al objetivo se celebrarán Convenios o Acuerdos Específicos que el caso amerite.

CLAÚSULA TERCERA: ALCANCE DEL CONVENIO

- 3.1 Está comprendido en este Convenio Marco, el personal de “EL MINDEF”, así como los miembros de la comunidad universitaria de “LA UNIVERSIDAD”.
- 3.2 “LA UNIVERSIDAD” brindará servicios académicos en las diversas modalidades y las diversas facilidades que ameriten su desarrollo de acuerdo a los requerimientos y necesidades de “EL MINDEF”, a fin de elevar sus niveles de formación y perfeccionamiento profesional, para lo cual cada Institución Armada celebrará los convenios específicos conforme a la Cláusula Sexta del presente Convenio.





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

TELF. 349-5647 Anexo 325 FAX 349-5670 - Apartado 12-056 - La Molina - Perú

CLAÚSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

Para los fines de ejecución del presente Convenio, "EL MINDEF" y "LA UNIVERSIDAD", acuerdan que las acciones de mutuo apoyo abarcan el ámbito de todo el territorio nacional y la totalidad de poblaciones cubiertas por ambas Instituciones, reservándose ambas Instituciones la autorización y/o acceso de personal ajeno a locales y zonas que consideren de carácter reservado, desarrollándose las actividades académicas de Pre-Grado y Post-Grado en los ambientes que ambas parten designen para tal fin.



CLAÚSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES DEL "MINDEF"

- 5.1.1 Brindar apoyo docente para el dictado de Doctorados, Maestrías, Diplomados, Seminarios, Conferencias y Cursos sobre temas de Seguridad y Defensa Nacional, considerados en los planes de trabajo de "LA UNIVERSIDAD".
- 5.1.2 Permitir el uso de bibliotecas, de acuerdo a los requerimientos y dentro de las condiciones que señalen los responsables.
- 5.1.3 Facilitar el uso de sus laboratorios, equipos, materiales y recursos humanos, técnicos y operativos, para la formación profesional y el desarrollo de actividades de investigación científica y tecnológica bajo supervisión.
- 5.1.4 Posibilitar el intercambio de docentes en las diversas áreas académicas de acuerdo a las necesidades de cada institución.

5.2 OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD"

- 5.2.1 Permitir el uso de sus bibliotecas y organizar conferencias, cursillos, seminarios, diplomados y otros eventos de extensión que "EL MINDEF" solicite y que "LA UNIVERSIDAD" pueda brindar.
- 5.2.2 Facilitar el uso de sus laboratorios, equipos, materiales y recursos humanos, técnicos y operativos, para la formación profesional y el desarrollo de actividades de investigación científica y tecnológica, cuando estén disponibles, bajo supervisión.





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

TELF. 349-5647 Anexo 325 FAX 349-5670 - Apartado 12-056 - La Molina - Perú

- 5.2.3 Posibilitar intercambios de docentes en las diferentes áreas académicas de acuerdo a las necesidades de cada institución.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

- 6.1 Para concretar la ejecución de Proyectos, Programas, Trabajos y actividades orientadas a los fines y objetivos del presente Convenio Marco, "LA UNIVERSIDAD" y "EL MINDEF" coordinarán la elaboración de Convenios Especificos, a través de sus Oficinas Técnicas y/o Facultades pertinentes.
- 6.2 Los Convenios Especificos servirán como instrumento normativo de ejecución, evaluación y control de proyectos, programas, trabajos y actividades determinadas, los cuales contendrán las pautas necesarias para su óptima y eficiente realización.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Si durante la ejecución del presente convenio se producen trabajos científicos, intelectuales o creativos que ameriten reconocimiento de propiedad intelectual, los mismos estarán sujetos a las disposiciones legales vigente, debiendo otorgarse el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de los mismos.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y LIBRE SEPARACION

El presente convenio rige a partir de la fecha de suscripción, tiene una vigencia de TRES (03) años. Puede ser renovado por acuerdo expreso y escrito de las partes con UN MES (01) antes de su vencimiento; dicha renovación será por un período similar y bajo las mismas características del presente convenio. Las parte pueden ejercer libremente su derecho de separación del Convenio (resolución) mediante comunicación por escrito, remitida a la otra parte con anticipación de un mes.

CLAUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACION Y AMPLIACION

En aquello que no estuviese previsto, así como las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio, se pondrán en conocimiento de las partes y previo acuerdo, se suscribirá una ADDENDA.





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

TELF. 349-5647 Anexo 325 FAX 349-5670 - Apartado 12-056 - La Molina - Perú

CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

"LA UNIVERSIDAD" y "EL MINDEF" dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este Convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.

De persistir la controversia, ésta será resuelta de acuerdo a la Ley de Arbitraje vigente, Ley N° 26572.



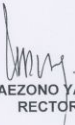
CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCION

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales, a los 26 días del mes de abril del dos mil seis.

MINISTERIO DE DEFENSA
"EL MINDEF"

UNIVERSIDAD NACIONAL
AGRARIA LA MOLINA
"LA UNIVERSIDAD"


MARCIANO RENGIFO RUIZ
GENERAL DE DIVISION


LUIS MAEZONO YAMASHITA
RECTOR

